

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Código: FT-R2-01

Fecha: 2023/01/04

Versión: 009



Fecha Solicitud

07

05

2024

No. Solicitud

3215

Solicitantes	1.	Nombres y Apellidos - Razón Social: LEIDY JOHANNA SILVA ISAZA			
		Identificación: Nit __ C.C. x T.I. __ 1.116.251.280 de Tuluá Valle		Fecha de Nacimiento: 11 07 1991	
		Dirección: Calle 7ª # 22 bis 28		Ciudad: Tuluá	
		Teléfono: 3173235481			
	Email: leidyjsi91@gmail.com		Firma: Leidy Johanna Silva Isaza		
	2.	Nombres y Apellidos - Razón Social:			
		Identificación: Nit __ C.C. __ T.I. __		Fecha de Nacimiento: Día Mes Año	
		Dirección:		Ciudad: Teléfono:	
		Email:		Firma:	
	3.	Nombres y Apellidos - Razón Social:			
		Identificación: Nit __ C.C. __ T.I. __		Fecha de Nacimiento: Día Mes Año	
		Dirección:		Ciudad: Teléfono:	
Email:		Firma:			
Apoderado	Nombres y Apellidos:			T.P.	
	No. Identificación:		Email:		
	Dirección:		Ciudad: Teléfono:		
	*Si la solicitud de conciliación se realiza a través de Apoderado (Abogado), es suficiente que la solicitud de conciliación sea firmada por él, adjuntando poder especial para conciliar, debidamente autenticado.			Firma	
Solicitados	1.	Nombres y Apellidos - Razón Social: INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A. BODYTECH			
		Identificación: Nit x C.C. __ T.I. __ 830033.206-3		Teléfono: (1) 7422639	
		Dirección: Calle 75 No. 22-10		Ciudad: Bogotá D.C. Email:	
	2.	Nombres y Apellidos - Razón Social:			
		Identificación: Nit __ C.C. __ T.I. __		Teléfono:	
		Dirección:		Ciudad: Dirección:	
	3.	Nombres y Apellidos - Razón Social:			
		Identificación: Nit __ C.C. __ T.I. __		Teléfono:	
		Dirección:		Ciudad: Dirección:	
	4.	Nombres y Apellidos - Razón Social:			
		Identificación: Nit __ C.C. __ T.I. __		Teléfono:	
		Dirección:		Ciudad: Dirección:	
	*Si por la parte convocada asiste Apoderado (Abogado), debe adjuntar poder especial, amplio y suficiente con la facultad expresa para conciliar, debidamente otorgado ante notario.				
	Hechos	Resumen de los hechos que originaron la controversia			
		Desde el año 2021, en virtud de un plan suscrito con el convocado, uso los servicios de la entidad, el 26 de Agosto del 2023 realice renovación de mi plan para prestación de servicios en deporte y salud con INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A. BODYTECH, para el uso de los diferentes servicios en salud y deporte que dicha institución ofrece en la ciudad de Tuluá en su sede BODYTECH ubicada en el Centro comercial La 14 de Tuluá, en dicho lugar hay varios salones en los que además del uso de sus instalaciones y elementos para el deporte, hay unos salones dispuestos para la practica de deportes tales como las clases de aeróbicos que dicta un profesor que dispone la institución para ello.			

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 316 026 0236 Ext. 110

www.camaratuluá.org - conciliacion@camaratuluá.org

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Página 1 de 4

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Código: FT-R2-01

Fecha: 2023/01/04

Versión: 009



Antes de relatar el hecho motivo de esta solicitud, debo de indicar que en el salón donde se realizan las clases grupales de aeróbicos, rumba, step, se encuentra en mal estado, ya que el suelo del recinto cuenta con una especie de piso que lo recubre el cual esta diseñado por bloques en forma de tabla que recubren todo el espacio donde se desarrolla la practica, sin embargo, desde hace varios meses las “tablas” por denominarlas de alguna manera, presentan un defecto, pues se encuentran desajustadas y sueltas, lo que genera que al pisarlas se muevan generando con ello inestabilidad en la zona, sin que haya en esos espacios por lo menos una señalización que indique del mal estado de la estructura, lo que genera un riesgo en salud.

El día 15 de marzo del 2024 a las 7:25 de la mañana, me encontraba en dicho salón haciendo uso del contrato con la entidad, por lo que estaba realizando aeróbicos, cuando en un giro que realizó, al colocar el pie izquierdo en el piso, una de las tablas desajustadas del mismo se movió generando inestabilidad en la pisada y por tanto que mi tobillo se torciera, en ese momento no logré volver a apoyar el pie, debido a que me dolía mucho, por lo cual, acude el fisioterapeuta de la institución y me sacan en silla de ruedas del salón, él me revisa, me coloca una venda, fue todo el protocolo de la entidad, ante el dolor y la inflamación debí acudir de manera inmediata hasta la clínica San Francisco, donde el diagnostico final del día 15 de marzo del 2023, fue esguinces y torceduras del tobillo, como consta en la historia clínica y donde me indican inicialmente 10 días de incapacidad, uso de muletas y en este caso debo de comprar los medicamentos que en esta orden me envían, además de movilizarme en taxi.

De la parte administrativa del Bodytech, con posterioridad al accidente ocasionado en su sede, no recibí ninguna llamada desde le incidente, al ingreso a la clínica San Francisco me hacen una radiografía donde inicialmente me dicen que es un esguince grado 2, pero el dolor y la limitación en el movimiento generó una orden medica para el uso de muletas. El día lunes 18 de marzo del 2024 se comunica el Dr Julian Guio Deportologo del bodytech, quien me dice que debo de quitarme el vendaje bultoso que tenía y que debo ir moviendo el pie, y que lo debo de ir apoyando, el día martes 19 de marzo del 2024 me valora el medico de bodytech, quien me hace realizar movimiento del tobillo y que solo debía quedarme con una venda, ve la radiografía y me dice que es mejor tomarme otra radiografía para descartar fractura, la cual me la tomo para el jueves 21 de marzo del 2024 y él nuevamente me llama para el viernes 22 de marzo del 2024, ve la radiografía y me dice, que es mejor que yo me consiga un bota walker, y que ya no realice movilidad al tobillo. Asisto a mi EPS para prorroga de la incapacidad debido a que el dolor continuaba, sin mejoría el día 26 de marzo del 2024, donde me envía una ecografía de tobillo, me solicita valoración por ortopedia y me da una incapacidad por 10 días más. Las citas con el ortopedista estaban muy lejos en la EPS, por lo que me tome la ecografía de tobillo particular y solicite una cita con ortopedista particular. Ya cuando me ve el ortopedista particular el día 03 de abril del 2024, me dice que no era un esguince, sino una fractura avulsiva del peroné distal, y que la movilidad empeoró el cuadro, en esa consulta me da 30 días mas de incapacidad, me envía un braceros tipo walker, nuevo control con radiografía y medicamentos para el dolor. El día 24 de abril del 2024 me vuelve a valorar el ortopedista con nueva radiografía quien me indica iniciar con terapia física para la rehabilitación, 20 días más de incapacidad y nuevo control con él en un mes con radiografía. Cabe destacar, que el único que me ha llamado por parte de Bodytech S.A. ha sido el Dr Julian, aunque no ha hecho nada por mí, lo único que hizo fue empeorar el cuadro.

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 316 026 0236 Ext. 110

www.camaratulua.org - conciliacion@camaratulua.org

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Código: FT-R2-01

Fecha: 2023/01/04

Versión: 009



Pretensiones	La cancelación del valor que corresponde a las incapacidades que a la fecha suma \$ 14.663.635 Los medicamentos y elementos ortopédicos que he tenido que pagar de mi bolsillo, que a la fecha suman \$ 441.750 Las consultas con el ortopedista, las terapias físicas, los exámenes con radiografías y ecografías que he tenido que sacar de mi bolsillo, que a la fecha suman \$ 2.139.690 Los transportes en taxis, debido que no me puedo movilizar en mi vehículo, que a la fecha suman \$ 162.500 Los daños morales, ya que he pasado por momentos muy difíciles por ver mi movilidad reducida, y ante lo doloroso de los procedimientos \$ 30.000.000 El viaje que perdí a razón del accidente, pues el 16 de abril de 2024, iniciaba un viaje por mis vacaciones, la cual no pude disfrutar debido a la lesión que presento y que suma \$ 1.089.001										
Cuántía	(Este valor debe corresponder a la totalidad de las pretensiones siempre que éste sea determinado o determinable, en caso contrario, indique que son de cuantía indeterminada). \$ 48.496.576 Indeterminada										
Documentos o Pruebas Aportadas	Al realizar la solicitud de conciliación, importante tener en cuenta lo siguiente: Ley 2220 de 2022, Art. 62 establece que: "En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen...Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación...Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial." <table><tr><td>1.</td><td>6.</td></tr><tr><td>2.</td><td>7.</td></tr><tr><td>3.</td><td>8.</td></tr><tr><td>4.</td><td>9.</td></tr><tr><td>5.</td><td>10.</td></tr></table>	1.	6.	2.	7.	3.	8.	4.	9.	5.	10.
1.	6.										
2.	7.										
3.	8.										
4.	9.										
5.	10.										
Tratamiento de Datos	Yo, LEIDY JOHANNA SILVA ISAZA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No 1.116.251.280, obrando en nombre propio, o en representación de _____, identificado(a) con No. _____, manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá para tratar mis datos o los datos personales públicos, privados y sensibles (en caso de ser necesarios) de la(s) persona(s) a la(s) que represento. Así mismo, autorizo la toma y archivo de evidencia fotográfica de mi imagen personal, mis documentos de identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional), que sean recolectadas durante el desarrollo de las audiencias y en diligencias previas (notificaciones) para efectos probatorios y propios del servicio. Por lo anterior, autorizo de manera expresa e inequívoca el tratamiento de estos datos personales, dentro de las finalidades establecidas por la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022, Ley 1563 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 de 2013 y Decreto 1829 de 2013, los cuales serán tratados de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, la cual, podrá visitar y conocer en nuestro portal web www.camaratulua.org. DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TITULAR DE DATOS PERSONALES: Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Los cuales podrá ejercer ante el Responsable del Tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: e-mail contactenos@camaratulua.org, al teléfono 316 026 0236 Ext. 122, o en la dirección Calle 26 No. 24-57 del municipio de Tuluá.										
Conciliador	De conformidad con el Art. 57 Ley 2220 de 2022, los solicitantes tienen la facultad de designar al conciliador, quien deberá estar inscrito en la lista de conciliadores de la Cámara de Comercio de Tuluá, de lo contrario será designado por este Centro de Conciliación y Arbitraje.										

Calle 26 No. 24-57 Tuluá- Valle Tel: 316 026 0236 Ext. 110

www.camaratulua.org - conciliacion@camaratulua.org

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Página 3 de 4

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Código: FT-R2-01

Fecha: 2023/01/04

Versión: 009



	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Firma Aceptación</u>
Instrucciones	Señor usuario tenga presenta lo siguiente: 1. Las tarifas son reglamentadas por el Decreto 1829 de agosto de 2013, se cobrarán al momento de presentar la Solicitud de Conciliación, estas no dependen del resultado de la misma. 2. Al radicar la documentación se debe adjuntar copia de la solicitud de conciliación y sus anexos, para el Conciliador y cada una de las personas con las que desea conciliar.	

Nota: El presente formato constituye una simple sugerencia de los datos de la solicitud de conciliación, que en nada obliga al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tuluá.